



VISTOS: el Informe N° 000140-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000937-2026-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la estandarización de requerimientos es el proceso realizado para uniformizar los términos de referencia, especificaciones técnicas, requisitos de calificación o condiciones de ejecución contractual de los bienes, servicios u obras, según corresponda; así como para identificar la naturaleza de los bienes y servicios con el propósito de determinar su estandarización;

Que, el numeral 42.5 del artículo 42 de la citada Ley N° 32069 establece que el proceso de estandarización de requerimientos para generar fichas de homologación en el ámbito de su competencia, es ejecutado por los ministerios a través de su equipo de homologación, sujeto a las disposiciones que establezca la Central de Compras Públicas - Perú Compras;

Que, el numeral 270.1 del artículo 270 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que los ministerios designan mediante resolución ministerial uno o más equipos de homologación, conformados por representantes de los órganos de línea, programas o proyectos especializados en los rubros de los requerimientos que se pretenden homologar, agregando que, en la resolución ministerial que designa cada equipo de homologación se especifican los requerimientos respecto de los cuales el equipo realiza el proceso de homologación, según el Plan Multianual de Homologación;

Que, asimismo, el numeral 270.2 del artículo 270 del citado Reglamento establece que los equipos de homologación son responsables de impulsar y ejecutar las actividades correspondientes al proceso de homologación de los requerimientos que les hayan sido asignados, así como de coordinar con Perú Compras durante dicho proceso;

Que, mediante la Resolución Jefatural-D N° 000110-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, se aprueba la Directiva N° 003-2025-PERÚ COMPRAS denominada "Directiva para la Gestión del Proceso de Homologación de Requerimientos", en su versión 3 (en adelante, la Directiva), con la finalidad de promover que los ministerios,



en el ámbito de sus competencias, estandaricen requerimientos, mediante el proceso de homologación, con el objeto de lograr la eficiencia en las contrataciones públicas y contribuir el cierre de las brechas que persiguen sus políticas públicas nacionales;

Que, en el numeral 8.4 de la Directiva se establece que Perú Compras, a través de la Dirección de Estandarización, realiza el acompañamiento a los ministerios brindándoles asistencia técnica, entre otros aspectos, en la elaboración y actualización de su Plan Multianual de Homologación y en la conformación de su equipo de homologación;

Que, los literales a) y b) del sub numeral 9.3.1 del numeral 9.3 la Directiva establecen que cada ministerio debe conformar uno o más equipos de homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades; precisando que el equipo de homologación debe estar compuesto, como mínimo, por los siguientes servidores: (i) Un (01) representante de los órganos de línea del ministerio, quien es el coordinador; (ii) Un (1) representante de la máxima autoridad de la gestión administrativa; y, iii) Un (01) representante con conocimiento técnico del órgano de línea, organismo público, programa y/o proyecto adscrito, o empresa pública, especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar;

Que, el sub numeral 9.3.2 del numeral 9.3 de la Directiva establece que la designación del equipo de homologación debe aprobarse mediante resolución ministerial, por un periodo de tres (03) años, acorde al Plan Multianual de Homologación, así como toda modificación en la designación debe ser comunicada a la Dirección de Estandarización de Perú Compras, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la resolución antes mencionada; y de acuerdo al sub numeral 9.3.3 de la Directiva tiene entre sus responsabilidades representar al ministerio ante Perú Compras en todas las actividades vinculadas a la elaboración del Plan Multianual de Homologación y la ejecución del proceso de homologación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000018-2022-DM/MC, se conforma el equipo de trabajo denominado "Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura" estableciendo sus funciones conforme con lo previsto en la normativa vigente a la fecha de su emisión;

Que, mediante el Oficio N° 000320-2026-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000158-2026-PERÚ COMPRAS-DE de la Dirección de Estandarización que señala que, a la fecha, existe una Ficha de Homologación denominada "Caja Archivadora de Cartón corrugado doble de 24 cm x 32 cm x 42 cm, aprobada por la Resolución Ministerial N° 000147-2022-DM/MC, esto es, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; por lo que, el Ministerio de Cultura debe realizar las acciones correspondientes a fin de aprobar el Plan Multianual de Homologación;

Que, a través del Oficio N° 000320-2026-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS solicita al Ministerio de Cultura disponer de las acciones para la aprobación de la conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva;



Que, asimismo mediante el Oficio N° 000102-2026-PERÚ COMPRAS-DE, la Directora de la Dirección de Estandarización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS informa que en el listado preliminar de los potenciales bienes a ser homologados, se habría verificado que en el caso del Ministerio de Cultura existe una Cámara de video digital tipo profesional de alta definición, respecto de la cual solicita su evaluación y validación, de ser el caso, solicitando que se remita la validación respectiva para su evaluación posterior por la Jefatura de Perú Compras y de darse el caso incorporarlos al listado de objetos con potencialidad de ser homologados por el Ministerio de Cultura y se pueda tramitar su inclusión en el Plan Multianual de Homologación;

Que, mediante el Informe N° 000140-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración, de acuerdo con el Informe N° 000874-2026-OAB-OGA-SG/MC, precisado por el Informe N° 00892-2026-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento remite la propuesta de la conformación del nuevo Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura por un periodo de tres (03) años, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y la Directiva, el mismo que tiene entre sus responsabilidades para participar en las actividades vinculadas a la elaboración del Plan Multianual de Homologación; y, solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000018-2022-DM/MC;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y la Directiva N° 003-2025-PERÚ COMPRAS "Directiva para la Gestión del Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural-D N° 000110-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 000018-2022-DM/MC, que conforma el equipo de trabajo denominado "Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura".

Artículo 2.- Conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura

Conformar el Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura, el cual está integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Un representante de un órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien actúa como Coordinador.
- Un representante de la Secretaría General
- Un representante de la Dirección de Técnica del Instituto Nacional de Radio y Televisión-IRTP, que cuente con conocimiento técnico especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar



- Un representante de la Dirección de Conservación del Archivo General de la Nación que cuente con conocimiento técnico especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar
- Un representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, que cuente con conocimiento técnico especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar.

Miembros Suplentes:

- Un representante de un órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien actúa como Coordinador.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Dirección de Técnica del Instituto Nacional de Radio y Televisión-IRTP, que cuente con conocimiento técnico especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar.
- Un representante de la Dirección de Conservación del Archivo General de la Nación que cuente con conocimiento técnico especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar.
- Un representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, que cuente con conocimiento técnico especializado en el rubro del requerimiento que se pretende homologar.

Artículo 3.- Acreditación de Representantes

3.1. Los representantes titulares y suplentes señalados en el artículo 2 de la presente resolución se acreditan a través de documento ante la Secretaría General, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de emitido el presente acto resolutivo.

3.2. Recibidas las acreditaciones a las que hace referencia el numeral precedente, la Secretaría General comunica dichas acreditaciones al Coordinador del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura, para que este proceda a la actualización de los integrantes del referido equipo ante la Dirección de Estandarización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

3.3. En caso de producirse la modificación de algún representante titular y/o suplente del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura, el órgano respectivo deberá acreditar al nuevo representante ante el Coordinador del Equipo de Homologación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de producida dicha modificación, para que proceda a la actualización respectiva ante la Dirección de Estandarización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo 4.- Funciones y Vigencia del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura

El Equipo de Homologación conformado por el artículo 2 de la presente resolución ejerce las responsabilidades establecidas en el sub numeral 9.3.3 del numeral 9.3 de la Directiva N° 003-2025-PERÚ COMPRAS "Directiva para la Gestión del Proceso de Homologación de Requerimientos", en su versión 3, aprobada mediante la Resolución Jefatural-D N° 000110-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.



Artículo 5.- Vigencia

El Equipo de Homologación conformado por el artículo 2 de la presente resolución tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a los órganos señalados en el artículo 2 de la presente resolución y a la Dirección de Estandarización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT

Ministra de Cultura